



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

PRESUPUESTO 2024

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN

PRESUPUESTARIA:

GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Expediente n.º GEN 2/2024.

2024/GCR_01/000003

Importe: 3.000,00.-€

Organismo financiador: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.
Área de Cohesión Social e Igualdad.
Gafa: 24000002.

Resolución n.º 9134/2023 de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla para la financiación del Programa de Promoción de la Inclusión Social de personas con discapacidad intelectual.

Url de verificación: <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jwNFWD9GCjADdnR3YRXh2fdVN6c>

Providencia. Vista la resolución anteriormente señalada se hace necesario la incorporación al Presupuesto del gasto con financiación afectada concedido, por lo que de conformidad con el art. 181 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 44 del R.D. 500/90 se debe iniciar expediente de generación de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente y emitir los informes preceptivos por parte de la Secretaría-Intervención municipal.

En Marinaleda, (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	DC6BaYLSfKvNiwl7qCUewQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	13/05/2024 10:03:11
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DC6BaYLSfKvNiwl7qCUewQ==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: GEN 2/2024

2024/GCR_01/000003

Gafa: 24000002. Ente financiador: Diputación Provincial de Sevilla.

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD.-

El expediente de modificación de créditos n.º GEN 2/2024 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de generación de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos	Capítulo de Ingresos	Importe
2024	46101	Transferencias Corrientes	3.000,00
	Total Ingresos:	3.000,00	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria.	Capítulo	Importe
2024	231/48000 Gafa 24000002	Transferencias Corrientes.	3.000,00
	Total Gastos:	3.000,00	

2.º JUSTIFICACIÓN.-

La modificación presupuestaria se inicia en base a la subvención concedida a este Ayuntamiento conforme a la Resolución n.º 9134/2023 de la Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla para la del Programa de Promoción de la Inclusión Social de personas con discapacidad intelectual. [Url de verificación: <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jwNFW9GCjADdnR3YRXh2fdVN6c>]

En Marinaleda.

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	DC6BaYLSfKvNiw17qCUewQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	13/05/2024 10:03:11
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DC6BaYLSfKvNiw17qCUewQ==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nºGEN 2/2024.

2024/GCR_01/000003

Gafa: 24000002. Ente financiador: Diputación Provincial de Sevilla.

Resolución n.º.9134/2024. [Url de verificación: <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jwNFWd9GCjADdnR3YRXh2fdVN6c>].

Informe de Intervención y de evaluación de cumplimiento de estabilidad presupuestaria

Modificación Presupuestaria: Generación de Créditos por Ingresos.

Informe de Secretaría-Intervención de control permanente previo y de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Los articulo 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos por ingresos, por un importe **total de 3.000,00 euros**.

Código Seguro De Verificación	xo66AYrm4ErbE0wx3OjReQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	13/05/2024 11:35:08
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xo66AYrm4ErbE0wx3OjReQ==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Según lo establecido en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolsos de préstamos.

e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

— En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

— En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

— En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de algunas de las anteriores operaciones que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, se basan en subvención finalista concedida a este Ayuntamiento cuyos datos se detallan en la cabecera del informe.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un Acuerdo o Concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 500/1990, podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al Presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

QUINTO.- Los ingresos de naturaleza no tributaria que generan créditos en este expediente según la Memoria de Alcaldía se basan en subvenciones finalistas concedida a este Ayuntamiento conforme a la Resolución indicada en la cabecera de este informe.

SEXTO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Código Seguro De Verificación	xo66AYrm4ErbE0wx3OjReQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	13/05/2024 11:35:08
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xo66AYrm4ErbE0wx3OjReQ==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SÉPTIMO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

OCTAVO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de dicha Ley Orgánica.

NOVENO.- Legislación aplicable en materia de estabilidad presupuestaria:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales .
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 15.3.c, 15.4.e y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

Código Seguro De Verificación	xo66AYrm4ErbE0wx3OjReQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	13/05/2024 11:35:08
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xo66AYrm4ErbE0wx3OjReQ==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, la modificación objeto del informe no afecta al estado de cumplimiento del objetivo de estabilidad dado que se incrementan **en el mismo importe el Capítulo 4 de ingresos y el Capítulo 4 de gastos.**

PRESUPUESTO DE INGRESOS		Importe
CAPÍTULOS DE INGRESOS		
Capítulo 1: Impuesto Directos		0,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos		0,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos		0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		3.000,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales		0,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones		0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital		3.000,00
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)		3.000,00
PRESUPUESTO DE GASTOS		Importe
CAPÍTULOS DE GASTOS		
Capítulo 1: Gastos de personal		0,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios		0,00
Capítulo 3: Gastos financieros		0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		3.000,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia		0,00
Capítulo 6: Inversiones reales		0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)		3.000,00
A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		0,00.-

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

✓ ☐ Favorable

Siendo el resultado del control permanente previo de la estabilidad presupuestaria del expediente

- ✓ ☐ Cumplimiento con las siguientes observaciones: Una vez reactivadas las reglas fiscales para el ejercicio 2024 nos sitúa en un escenario donde serán de aplicación para el vigente ejercicio **por lo que se deberá extremar la prudencia en el gasto** dado que en un contexto de reactivación de las reglas fiscales la liquidación del presupuesto deberá evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad y deuda pública, así como de la regla de gasto, y un incumplimiento produciría efectos en los términos previstos en la LOEPSF.

Esta es la opinión de quién suscribe, en relación a la modificación presupuestaria por generación de créditos del vigente presupuesto 2024, la cual se somete a cualquier otra mejor fundada y al superior criterio de la Alcaldía y Corporación Municipal, quienes resolverán como estimen oportuno.

En Marinaleda a (fecha firma electrónica).
El Secretario-Interventor,
Fdo.: Antonio Prados Sánchez.

Código Seguro De Verificación	xo66AYrm4ErbE0wx30jReQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	13/05/2024 11:35:08
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xo66AYrm4ErbE0wx30jReQ==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº GEN 2/2024.

2024/GCR_01/000003

Gafa: 24000002.

Ente financiador: Diputación Provincial de Sevilla. Resolución n.º. 9134/2023.

[Url de verificación: <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jwNFWD9GCjADdnR3YRXh2fdVN6c>].

DECRETO DE ALCALDÍA: 77/2024

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos **n.º GEN 2/2024**, con la modalidad de generación de créditos en el que consta informe de control permanente previo de la Secretaría-intervención sobre el expediente de modificación presupuestaria y de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y en el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **nº GEN 2/2024**, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle: Subvención finalista concedida a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Sevilla para la financiación del Programa de Promoción de la Inclusión Social de personas con discapacidad intelectual:

Presupuesto	Conceptos de ingresos	Capítulo de Ingresos	Importe
2024	46101	Transferencias Corrientes	3.000,00
	Total Ingresos:	3.000,00	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria.	Capítulo	Importe
2024	231/48000 Gafa 24000002	Transferencias Corrientes.	3.000,00
	Total Gastos:	3.000,00	

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención y Contabilidad Municipal a los efectos de practicar las anotaciones contables que corresponda una vez aprobada la modificación presupuestaria en su modalidad de generación de créditos.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y ordenar la publicación del expediente de modificación de créditos **nº GEN 2/2024** en el portal municipal de este Ayuntamiento (<https://www.marinaleda.es/es/publicidad-activa/>).

Lo manda y firma, mediante firma electrónica reconocida, el Sr. Alcalde D. Sergio Gómez Reyes, firmándolo, igualmente el Secretario.

El Secretario
Fdo.: Antonio Prados Sánchez.

El Alcalde
Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	aiuODYd+W6cY+yOmWWOIfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	13/05/2024 13:35:47
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	13/05/2024 13:32:22
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aiuODYd+W6cY+yOmWWOIfg==		





SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA
AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
ANTONIO MACHADO 2
41569 - MARINALEDA (SEVILLA)

DIPUTACION DE SEVILLA
REGISTRO DE SALIDA
14/12/2023 16:49
ENTRADA NÚMERO: 43571

Núm. Referencia: 7301DGB/pmm00460
Resolución nº: 9134/2023
Fecha Resolución: 14/12/2023

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
REGISTRO DE ENTRADA
14/12/2023 16:49
ENTRADA NÚMERO: 2873

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

APROBANDO LA CONCESIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADA AL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MENORES DE 20.000 HABITANTES. LÍNEA 6.(2023/CNSE-00006).

Informe favorable de fiscalización SUBV.01.02/08029/2023 de fecha 07/12/2023

En el B.O.P. Nº 60 de 15 de marzo de 2022 se publicaron las bases reguladoras tipo y los cuadros resumen de las líneas 1 a 7 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad para la anualidad 2023.

Mediante Resolución de Presidencia nº 1252/2023 de 9 de marzo, se aprobó la convocatoria pública de subvenciones destinada a la Promoción de la Inclusión Socio-laboral de Personas con Discapacidad Intelectual en entidades locales de la Provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes (Línea 6), publicándose en el B.O.P. Nº 64, de 20 de marzo el correspondiente extracto, a efectos de inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes y con una consignación presupuestaria de 250.000,00 euros.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes (desde el 21 de marzo de 2023 hasta el 19 de abril ambos inclusive), se recibieron un total de 77 solicitudes de entidades locales con 150 candidaturas.

De conformidad con la propuesta técnica de concesión provisional de subvención del personal técnico responsable del programa, de fecha 26 de junio de 2023 y acuerdo de la Comisión de Valoración en sesión celebrada el mismo día, se aprueba por Resolución de la Presidencia 5293/2023, de 28 de julio, la propuesta provisional de concesión de subvenciones, donde se relacionan las solicitudes admitidas en atención a los criterios de valoración previstos, otorgándose un plazo de 10 días desde el siguiente a la notificación para que aleguen o

Código Seguro De Verificación:	jwNFW9GCjADdnR3YRXh2fdVN6c	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	14/12/2023 16:49:34
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jwNFW9GCjADdnR3YRXh2fdVN6c		





comuniquen su aceptación.

Concluido el plazo anterior, se emite con fecha 20 de noviembre de 2023 por el personal técnico adscrito al programa, informe propuesta técnica-administrativa para la concesión definitiva de subvención, aprobándose la misma por la Comisión de Valoración celebrada el 27 de noviembre.

De las 77 entidades locales que han presentado solicitud, se propone la concesión definitiva de subvención a 71, haciendo un total de 132 becas, relacionándose en la parte dispositiva de esta resolución las entidades locales excluidas.

Tal como establece la base 7.a) del cuadro resumen, la aportación de fondos propios por la entidad local beneficiaria consistirá en un seguro de responsabilidad civil y de accidente laboral que cubra a las personas becadas durante todo el tiempo que duren las prácticas.

Con base en lo anterior, y visto el informe de fiscalización previa, la diputada responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia nº5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO: Conceder las subvenciones a las entidades locales que a continuación se relacionan para la ejecución del programa para la Promoción de la Inclusión Sociolaboral de Personas con Discapacidad Intelectual en entidades locales de la Provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes (Línea 6), por las cantidades que se indican, que hacen un total de 249.000,00 euros y que se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2023, como resultado de la naturaleza de las entidades que finalmente han obtenido la condición de beneficiarias:

1110.231.51/462.00	246.000,00 €
1110.231.51/468.00	3.000,00 €

De acuerdo con la base 16 del cuadro resumen que rige la convocatoria, si el beneficiario no rechaza la subvención en el plazo de 10 días naturales siguientes a la notificación de la resolución de concesión, se entenderá que la acepta.

ENTIDAD LOCAL: MARINALEDA

CANDIDATURA: JP.A.L.

PUNTOS: 75

MESES BECADOS: 6

IMPORTE BECA: 1.500,00 €

ENTIDAD LOCAL: MARINALEDA

CANDIDATURA: S.M.L.

PUNTOS: 50

MESES BECADOS: 6

IMPORTE BECA: 1.500,00 €

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	jwNFWd9GCjADdnR3YRXh2fdVN6c	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	14/12/2023 16:49:34	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jwNFWd9GCjADdnR3YRXh2fdVN6c			



SEGUNDO: Considerar excluidas las solicitudes de las siguientes entidades locales por las causas que se exponen:

TERCERO: Las entidades locales beneficiarias de la subvención tienen la obligación de suscribir una póliza de seguro nominativa de Responsabilidad Civil y de Accidentes de las candidaturas becadas durante todo el periodo de prácticas y su ampliación, en su caso. Las pólizas correspondientes, así como los justificantes bancarios que acrediten su pago, deberán ser custodiados por la entidad local, pudiendo ser requerida por la Diputación de Sevilla en cualquier momento del procedimiento para su comprobación.

CUARTO: Esta subvención es incompatible con cualesquiera otras ayudas para la misma finalidad, conforme a lo dispuesto en el apartado 7.b) del cuadro resumen.

QUINTO: Conforme a lo dispuesto en el apartado 23.a) 2º del cuadro resumen de la convocatoria, el pago del 100% del importe de la subvención se efectuará de una sola vez, de forma anticipada.

SEXTO: Los gastos subvencionables deben haberse realizado desde el 16 de marzo de 2024 al 15 de marzo de 2025, de conformidad con el apartado 5.e) del cuadro resumen que rige la Convocatoria.

SÉPTIMO: El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de ejecución.

A efectos justificativos del gasto, se deberá presentar, según el punto 25.c) del Cuadro Resumen:

-Memoria debidamente sellada y firmada electrónicamente por parte de los servicios sociales comunitarios donde se detallen fechas de inicio y fin de las actividades desarrolladas, grado de satisfacción de los trabajos realizados y logros obtenidos por parte de las personas becadas, las cuales serán identificadas por sus iniciales. Dicha memoria incluirá un apartado en el que se especifique que se ha llevado a cabo el control de asistencia correspondiente, horario, ausencias y justificación de las mismas. (Anexo V)

- Certificado de la Secretaría/Intervención de Fondos del ingreso en contabilidad de la subvención, con expresión del asiento contable practicado, fecha, importe y entidad financiera correspondiente así como que la cantidad recibida ha sido utilizada para los fines que motivaron su concesión. Asimismo, deberá hacer constar en dicho certificado el tipo de gasto realizado (abono de la beca especificando la mensualidad a la que corresponde) y su fecha de pago (Anexo VI)

OCTAVO: Notificar la presente Resolución a las entidades que han concurrido a la Convocatoria.

Así mismo, se procederá a su publicación en el Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e), en el Portal de

Código Seguro De Verificación:	jwNFWd9GCjADdnR3YRXh2fdVN6c	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	14/12/2023 16:49:34	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jwNFWd9GCjADdnR3YRXh2fdVN6c			



Transparencia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y publicación del extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

NOVENO: Las entidades beneficiarias queda obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Diputación de Sevilla, así como a los órganos que tengan atribuidas funciones de control financiero.

DÉCIMO: Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno y a la Comisión Informativa de Desarrollo Social en la próxima sesión que celebren.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, indicándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime procedente.

Lo que le notifico a los efectos oportunos, como Secretario General, mediante Sello de Órgano de Secretaría General, autorizado por Resolución de la Presidencia núm. 4294/2022, de 29 de junio.

Código Seguro De Verificación:	jwNFWD9GCjADdnR3YRXh2fdVN6c	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	14/12/2023 16:49:34
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jwNFWD9GCjADdnR3YRXh2fdVN6c		



C. Operación : 1/00/020/0 AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS
Nº Operación : 124100013 **Nº Orden :** **Nº Pago :**

Área :

Registro FACE:

Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A	Nº de Referencia	Importes	Cta.
24			46101	24000002		3.000,00	

Nº Aplicaciones : 1					Importe Total		3.000,00	
Nat.	Concepto	Descripción	Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes		Cta.

Importe Total	0,00	
Importe Liquido	3.000,00	

Explicación : EXPTE. GEN 2/2024 RESOL. 9134/2023 DIPUTACIÓN: PROGRAMA PROMOCIÓN INCLUSIÓN SOCIAL PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

N.I.F.

Fecha:

C. Operación : 2/00/060/0 CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS

Área :

Expediente : GEN 2/2024

Factura :

Tercero :

Endosatario :

Banco Tercero :

Tipo de Pago :

Caja o Banco Pagador :

Importe Total :

3.000,00

Base I.V.A. :

Forma de Pago :

C.C. :

C.C. :

0,00

%I.V.A. :

0,00

I.V.A. :

0,00

Importe en Letras : TRES MIL EUROS

Explicación : EXPTE. GEN 2/2024 RESOL. 9134/2023 DIPUTACIÓN: PROGRAMA PROMOCIÓN INCLUSIÓN SOCIAL PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

INTERVENTOR-

ALCALDE

N.I.F.

Fecha: 13/05/2024

Fecha: 13/05/2024

Fecha: 13/05/2024

Fecha: